



VISTOS: el Memorando N° 002057-2024-OGPP-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 001013-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000639-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001575-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista; asimismo, el numeral 27.2 establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 90 928 897,00 (Noventa millones novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y siete y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; correspondiendo al Pliego 003. M. de Cultura, según el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 27 de la Ley N° 32103", la suma de S/ 43 815,00 (Cuarenta y tres mil ochocientos quince y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;



Que, mediante Memorando N° 002057-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000639-2024-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003. Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2024, según el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 27 de la Ley N° 32103”, a favor de la Unidad Ejecutora 001. Administración General, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 43 815,00 (Cuarenta y tres mil ochocientos quince y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 001575-2024-OGAJ-SG, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 201-2024-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego 003. Ministerio de Cultura la suma de S/ 43 815,00 (Cuarenta y tres mil ochocientos quince y 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 001. Administración General, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 27 de la Ley N° 32103”, según el siguiente detalle:

**EGRESOS****En Soles**

PLIEGO:	003. M. de Cultura
UNIDAD EJECUTORA:	001. Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9001. Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO:	3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000005. Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO:	5. Gasto Corriente
GENÉRICA DE GASTO:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales <u>43 815,00</u>

TOTAL PLIEGO**S/ 43 815,00****Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003 M. de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001. Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura